



CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIOS HAYDN  
COLEGIO HAYDN DE LA FLORIDA  
REAL MADRID #1715

*"Promover una convivencia inclusiva, valorando la riqueza de la diversidad"*



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2024**

**IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	COLEGIO HAYDN DE LA FLORIDA
RBD:	24431-7
DIRECCIÓN:	REAL MADRID N° 1715
COMUNA:	LA FLORIDA
TELÉFONO:	222855607
E-MAIL DE CONTACTO:	laflorida@colegiohaydn.cl
SOSTENEDOR:	CORPORACION EDUCACIONAL COLEGIOS HAYDN.
DEPENDENCIA:	SUBVENCIONADO
NIVEL DE ENSEÑANZA:	PREBÁSICA Y BÁSICA

## INTRODUCCIÓN

El Colegio Haydn de La Florida, participa de la misión educativa del Estado de Chile, afirmando que la evaluación es un componente esencial del proceso de Enseñanza Aprendizaje, cuyo propósito es establecer los niveles de logro o desempeño que los estudiantes desarrollan en su proceso de aprendizajes o del desarrollo de competencias establecidas en las Bases Curriculares prescrito por el Ministerio de Educación.

El Proyecto Educativo Institucional del colegio propone desarrollar una educación de calidad que tiene como centro de su quehacer el desarrollo integral de la persona, que permita a los estudiantes concretar sus proyectos de vida personales, con centralidad en la continuidad de estudios, la ciudadanía, el servicio a los demás y el desarrollo personal como personas de bien. Para lograr estas finalidades educacionales el Equipo Profesional del Colegio implementa metodologías que desarrollan experiencias de aprendizajes significativas y que incorporan en forma continua innovaciones de carácter pedagógico y tecnológico, considerando para ello, el entorno comunitario, social y económico, así como las expectativas de las familias y las necesidades e intereses educativos de los estudiantes.

La evaluación en ese contexto es concebida como un proceso, es decir, un conjunto articulado y progresivo de prácticas y procedimientos pedagógicos mediante, los cuales, se obtiene información válida y confiable sobre el estado de avance de los aprendizajes de los estudiantes, de manera que sirva para retroalimentar procesos de toma de decisiones pedagógicas, ajustes curriculares, remediales, calificaciones y reforzamiento en el proceso de formación de los estudiantes. En ese sentido, para el equipo docente, es esencial en el proceso de evaluación la consideración de los Estándares de Aprendizaje de las diferentes asignaturas, así como las prácticas docentes, el apoyo de los profesionales, de los asistentes de la educación, el compromiso la comunidad educativa y las experiencias y escenarios reales de aprendizajes de los estudiantes. Lo anterior no es contradictorio con la exigencia de calificación y promoción de los estudiantes, entendiendo que la traducción conceptual o cuantitativa de la evaluación, es siempre un indicador de un proceso de formación del educando, necesariamente relacionada a un estándar, nivel de logro o desempeño.

Las disposiciones generales contenidas en este reglamento consideran:

**Bases Curriculares, Planes y Programas** establecidos por el Ministerio de Educación para educación básica.

- **Decreto 170**, Mineduc 2010 sobre Normas para la Subvención para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- **Decreto 83**, Mineduc 2015. Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.
- **Decreto 67**, Mineduc 2018, que Aprueba Normas Mínimas Nacionales para los Reglamentos de Evaluación de Educación Básica y Media.

## PROPOSITOS

El presente reglamento de evaluación tiene como propósito establecer criterios objetivos en las estrategias de evaluación de los aprendizajes, en los procedimientos de calificación, en las formas de comunicar los resultados, en los requisitos de promoción y las disposiciones de evaluación diferenciada. Las normas y criterios establecidos en este reglamento evitarán formas de evaluación no válidas, o no confiables y la no intervención de variables externas a los procedimientos aplicados o apreciaciones subjetivas, de modo que, a los estudiantes, se les asegure ser evaluados en forma justa y equitativa.

La evaluación como proceso es coherente con la propuesta curricular y el quehacer pedagógico del equipo docente del colegio, lo que a su vez es coherente con el marco Curricular Nacional, con los Planes y Programas vigentes, así como también con el Proyecto Educativo Institucional, atendiendo a la necesidad de intencionar trayectorias educativas, tomando en cuenta las expectativas, intereses y necesidades diversas de los estudiantes.

Este Reglamento de Evaluación será debidamente revisado y analizado con el equipo docente y profesionales, informado a padres y apoderados, así como también a los estudiantes del colegio, con el objeto de orientarlos y motivarles a que sean capaces de lograr un rendimiento eficaz, acorde a su nivel en las diferentes etapas evaluativas del año escolar.

### Artículo 1. Sobre el Reglamento

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de educación básica del Colegio Haydn, acorde a lo dispuesto en el *Decreto 67 de 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación, que Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga los Decretos exentos 511 de 1997, 112 de 1999 y 83 del 2001, todos del Ministerio de Educación.*

### Artículo 2. Definiciones fundamentales

Para efectos de este reglamento se definen los siguientes términos sobre el proceso de evaluación, calificación y promoción.

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto 67 de 2018 de Mineduc.

**b) Evaluación:** Proceso constituido por un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**c) Evaluación Formativa:** Procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen como propósito monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. La evidencia de desempeño que se obtiene con estos procedimientos e instrumentos se interpreta y usa, por parte de los docentes y estudiantes, para la toma decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

**d) Evaluación Sumativa:** Cuando los procedimientos e instrumentos de evaluación que se aplican, entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizajes, luego de un proceso de enseñanza. Se usa para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose generalmente, mediante una calificación.

**e) Evaluación de Proceso de Aprendizajes:** Cuando el objeto de la evaluación son los aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por lo que la información que se obtiene es fundamental para revisar, analizar y ajustar las estrategias de enseñanza.

**f) Evaluación del Progreso del Aprendizaje:** Se refiere a la evaluación del avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje; por ejemplo, los avances en niveles de logro de una misma habilidad (Inicial, intermedio, avanzado).

**g) Evaluación de los productos:** Son procedimientos e instrumentos de evaluación de desempeños observables, que entregan información sobre lo que los estudiantes saben o logran hacer; por ejemplo, clasificación de objetos que entrega información en el dominio del saber y producción de objetos en el dominio del hacer.

**h) Evaluación diversificada:** Se refiere a la consideración en el proceso de evaluación de las distintas características, ritmos, condiciones fisiológicas y formas de aprender de los estudiantes y cuando sea pertinente, aplicar procedimientos diferenciados para evaluar los aprendizajes.

**i) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**j) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado,

mediante los planes y programas previamente aprobados por el ministerio de educación

- k) Promoción:** Acción Mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- l) Procedimiento de Evaluación:** Actividad de evaluación llevada a cabo por los estudiantes tales como disertaciones, trabajos de investigación, informes, ensayos, diversos tipos de organizadores gráficos, bitácoras, entrevistas, ejecución de tareas y/o de ejercicios, elaboración de productos, aplicación de procedimiento, entre otros, que permite obtener información sobre el estado inicial, avance y logro de los aprendizajes
- m) Instrumento de Evaluación:** Herramienta específica que generalmente aplican los docentes para la recopilación de información como pruebas escritas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, entre otros.
- n) Retroalimentación Pedagógica:** Proceso mediante el cual se entregan orientaciones técnico metodológicas y de contenido a los estudiantes y docentes producto de la información recopilada a través de la evaluación realizada, con el objeto de superar debilidades y fortalecer logros del proceso de enseñanza y aprendizaje.

### **Artículo 3. Régimen Escolar**

Régimen Escolar y de Evaluación: El Colegio, aplicará el régimen de evaluación *Semestral*, en todas las asignaturas, talleres o actividades de aprendizaje del plan de estudio.

### **Artículo 4. Criterios de Evaluación**

Los criterios de evaluación son las normas o pautas de juicio desde las que es factible hacer las valoraciones respecto de una condición, proceso, logro o producto. Para los docentes son la referencia de las condiciones necesarias que deben cumplir el diseño, aplicación, revisión, interpretación y/o calificación.

En el marco anteriormente señalado, los procedimientos e instrumentos de evaluación cumplirán con los siguientes criterios:

- a) Objetividad:** Lo que se espera que muestren, apliquen, ejecuten o produzcan los estudiantes en los procedimientos o instrumentos de evaluación, los que todo caso estarán referido a un estándar, medida o nivel esperado de logro que será

comunicado con anterioridad, de forma tal que impida o controle la intervención de factores externos al procedimiento aplicado. Para cada nivel de enseñanza se adaptarán las formas de comunicar este criterio a los estudiantes y que se puede expresar en términos sintéticos; *es lo que se espera que logren los estudiantes*.

- b) **Confiabilidad:** en los contextos educativos, se logra este criterio mediante: ítems suficientes para abarcar los niveles de aprendizajes y la variabilidad del grupo, con especificaciones de desempeños o grados de dificultad. Este criterio se cumple comunicando la tabla de especificaciones o los tipos de ítems que serán aplicados (Selección múltiple, Ensayo, Rubrica, Lista de Cotejo, etc.)
- c) **Validez:** los procedimientos e instrumentos de evaluación estarán alineados a los aprendizajes establecidos en el currículum nacional, lo que además para efectos de calificación deben estar efectivamente cubiertos o formar parte de la cobertura curricular realizada. *No se evaluará, lo que no se ha enseñado*. Este criterio se cumple comunicando los contenidos o temarios que serán considerados en los procedimientos o instrumentos de evaluación
- d) **Diversidad:** Para el cumplimiento de este criterio se considerará variadas formas y técnicas de procedimientos e instrumentos de evaluación considerando como referente el Diseño Universal del Aprendizaje. Por ejemplo, respecto de las formas se aplicarán procedimientos e instrumentos de heteroevaluación, coevaluación y auto evaluación y respecto de las técnicas, se aplicarán orales, escritas, procedimentales, de producción entre otras. De manera tal, que el repertorio diversificado de experiencias en el proceso de evaluación formativa o calificación permite efectivamente obtener evidencias de información suficiente para la toma de decisiones acerca del logro, avances, toma de decisiones y mejoras de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Este criterio se cumple comunicando las formas o técnicas de evaluación que se aplicaran en cada evento de evaluación, así como el respeto del derecho de determinados estudiantes a las evaluaciones diferenciadas u otras medidas para asegurar la evaluación en el contexto de diversidad de los estudiantes del curso.

#### **Artículo 5. Mecanismos de Comunicación y comprensión hacia los estudiantes, padres, madres y apoderados, respecto de los criterios de evaluación y procedimientos de evaluación:**

- a) Los estudiantes y apoderados contarán con un Reglamento de Evaluación y Promoción basado en la normativa educacional vigente. Este reglamento debe ser comunicado oportunamente a los apoderados, lo que habitualmente se realiza en el proceso de matrícula o de renovación de la matrícula y cuyos contenidos son retroalimentados en la primera reunión de padres, madres y apoderados del año escolar.
- b) Los estudiantes y apoderados serán informados del calendario semestral de evaluaciones y de los criterios de evaluación académica de los procedimientos

y/o instrumentos que serán aplicados. Los momentos específicos en que se comunicarán estos criterios serán siempre con anterioridad a las evaluaciones sean sumativas o formativas, a través de los diferentes mecanismos de difusión con los que cuenta el colegio (notificación virtual, agenda, comunicación, cuaderno de asignatura, página web), No obstante, en las oportunidades que se retroalimenten las evaluaciones sumativas con los estudiantes, los criterios serán puestos de relieve y/o analizados.

c) Los docentes diseñarán mecanismos de comunicación de los criterios de evaluación a los estudiantes, adaptados al nivel de comprensión de los estudiantes según curso y edad y a los apoderados considerando las vías de comunicación del Establecimiento.

## **Artículo 6: De la diversidad de los tipos de Evaluación**

### **a) Segundo el momento:**

- **Evaluación Inicial:** Consiste en la recolección de datos en la situación de partida del proceso de enseñanza y aprendizaje. Permite conocer la realidad de inicio del estudiante y determinar, más adelante, sus verdaderos logros y progresos. La diferencia con la evaluación diagnóstica, aparte de la intencionalidad, es que esta puede ser analizada en distintos momentos del proceso de enseñanza aprendizaje.
- **Evaluación Procesual:** Se realiza sobre la base de un proceso continuo y sistemático de evaluación de los aprendizajes sea formativa o sumativa, con el objetivo de mejorar los resultados de los estudiantes. Esta evaluación es de gran importancia, porque permite tomar decisiones de mejora oportunamente.
- **Evaluación Final:** Consiste en la recogida y valoración de datos al finalizar un período de tiempo previsto para la realización de un aprendizaje o para la consecución de los aprendizajes esperados.

### **b) Segundo la intencionalidad**

- **Evaluación Diagnóstica:** La evaluación diagnóstica es aquella que se realiza generalmente al momento al inicio del proceso enseñanza y aprendizaje con finalidad proyectiva. Pretende determinar el punto de partida, sea de un período anual, semestral o antes del inicio de una unidad. Tiene como objetivo, identificar los conocimientos previos, destrezas previas y actitudes en términos de conductas de entrada de los estudiantes, prever causas que podrían afectar el aprendizaje y precisar cuál será la metodología más adecuada al grupo en el desarrollo de la enseñanza. En el colegio se aplicará al inicio de cada período académico, en cuyo caso los resultados se deben consignar en el Libro de Clases y serán expresados en base a los conceptos Logrado, Medianamente Logrado y No Logrado por cada HABILIDAD evaluada. Así como también deberá aplicarse al inicio de cada unidad

permitiendo orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje. (Se asocia a la evaluación inicial y es parte de la evaluación formativa).

- **Evaluación Formativa.** Su finalidad principal es obtener información de cómo se está desarrollando el proceso de enseñanza y aprendizaje y constituye la base para su retroalimentación. Permite tomar decisiones de mejora sobre la marcha, tanto del aprendizaje de los estudiantes como de la enseñanza del docente, quien puede aprovecharla como una autoevaluación para observar su gestión docente, introducir modificaciones e innovar metodológicamente. (Se asocia a la evaluación procesual). **Nuestro Establecimiento utilizará diversos instrumentos para aplicar la evaluación formativa, tales como:** chequeo y revisión de actividades de registro en cuaderno del estudiante, pauta de cotejo, rúbricas, etc.

- **Evaluación Sumativa.** Esta evaluación se realiza en el momento en que el proceso formativo de un tema, unidad de aprendizaje o período de trabajo finaliza o está culminando. Con las calificaciones de cada estudiante se formaliza el proceso de evaluación y promoción.

**c) Segundo el agente evaluador:**

- **Autoevaluación:** Forma de evaluación por medio de la cual el estudiante juzga sus propios conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas, adoptando una actitud personal crítica y reflexiva.
- **Coevaluación:** Forma de evaluación por medio de la cual un estudiante o un grupo de estudiante expresa las valoraciones de los trabajos de algunos de sus miembros o del grupo en su conjunto, con o sin la participación de la valoración del docente.
- **Heteroevaluación:** Forma de evaluación por medio de la cual un docente que juzga el desempeño respecto del trabajo, actuación o rendimiento de un estudiante.

**d) Segundo Necesidades Educativas Especiales y Específicas (NEE) de los estudiantes:**

- **Evaluación Diferenciada.** - Consiste en aplicar procedimientos evaluativos, en una o más asignaturas, que sean pertinentes a las características de la Necesidades Educativas especiales (NEE) que presenta el estudiante, ya sea en forma temporal o permanente.

\* En el caso de estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar, se utilizan metodologías diversificadas para el aprendizaje, considerando en las evaluaciones, Ajustes de acceso o Adecuaciones Curriculares de tipo metodológicas y en el caso de una necesidad de carácter permanente, de acuerdo a su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), por tal motivo, la evaluación, debe considerar dichos planes individuales y la utilización de similares estrategias diversificadas utilizadas durante el proceso.

## **Artículo 7: Sobre los Procedimientos para acceder a la Evaluación Diferenciada**

La evaluación diferenciada, para que sea aplicable, considera dos tipos de procedimientos:

- **Necesidad de la estudiante presentada por el apoderado, mediante solicitud para considerar estudiar el estudiante el caso de su pupilo.**

El Apoderado deberá presentar a la Dirección a más tardar el 15 de abril del año en curso, una solicitud de evaluación diferenciada para su estudiante, junto a los antecedentes o informes de especialistas Psicólogo clínico, Neurólogo y Psicopedagogo.

En efecto, para decidir si el estudiante requiere evaluación diferenciada, el apoderado debe adjuntar un certificado o informe de un especialista sea Psicólogo clínico, neurólogo y psicopedagogo, que acredite la necesidad de ser evaluado diferencialmente; especificando claramente la dificultad o problema de salud que presenta el estudiante, el tratamiento y el período en que se requiere la aplicación del procedimiento de evaluación diferenciada. Los antecedentes serán revisados por la Dirección, UTP, PIE y el docente o los docentes relacionados con las asignaturas en que se solicita la evaluación diferenciada a fin de dar respuesta en un plazo de 15 días de presentada la solicitud al apoderado. Se deja constancia, que el sólo informe del médico y especialista no conduce necesariamente a la aceptación de la solicitud, dado que la autorización de la evaluación diferenciada es una prerrogativa pedagógica señalada por la normativa, como exclusiva de la Dirección del Establecimiento.

Durante el transcurso del tratamiento y el período de aplicación de la evaluación diferenciada el apoderado deberá entregar informes actualizados del tratamiento. Este es un requisito obligatorio, con el fin de adecuar la evaluación a los logros alcanzados por el estudiante, pudiendo mantenerse o bien suspenderse la modalidad de evaluación diferenciada.

El apoderado(a) deberá asistir a las citaciones emanadas de la Dirección del Colegio, U.T.P y/o docentes en la que será informado de la aplicación de la medida y de aspectos que eventualmente deberían complementarla. De no cumplir con estos acuerdos, el colegio se reserva el derecho de citar al apoderado por su falta al compromiso estipulado, pues con ello perjudica el aprendizaje y desarrollo de su estudiante, poniendo en riesgo su trayectoria académica. El incumplimiento reiterado de estas normas por parte del apoderado, implicará que el estudiante deberá someterse a las evaluaciones estipuladas en este reglamento para el total de los estudiantes, sin variación alguna.

- **Por derivación del Colegio:**

El Equipo de profesionales docentes, junto a los profesionales del Programa PIE del colegio, al detectar problemas o dificultades en estudiantes, al ser evaluados según los procedimientos e instrumentos informales y/o estandarizados, efectúa una derivación a especialistas internos o externos (Psicólogo clínico, neurólogo y psicopedagogo, etc.). Se informará en una entrevista al Apoderado de la situación dentro del primer semestre del año, con el fin de buscar la ayuda necesaria en forma particular dentro de un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de derivación. En el caso de existir en algún momento una atención especializada en el colegio, el estudiante será evaluado por los especialistas del Establecimiento.

En ambos procedimientos, cabe señalar que los informes iniciales deben ser actualizados de acuerdo al diagnóstico, ya que difiere de una necesidad educativa de carácter transitorio a un estudiante con una necesidad permanente, para hacer un seguimiento del tratamiento del estudiante, hasta que se determine el alta médica, si fuere necesario.

**Compromiso del Apoderado(a):**

El apoderado deberá asistir a firmar un Compromiso de trabajo con su hijo(a) en la labor de Evaluación Diferenciada, una vez que se ha decidido aplicarla en el caso de su pupilo (Hoja de entrevista).

La aplicabilidad de la evaluación diferenciada no se dará de manera retroactiva para las calificaciones logradas anteriormente por el estudiante, mientras se obtiene un diagnóstico de especialistas. El estudiante evaluado diferencialmente deberá participar permanentemente de las clases y realizar las actividades que el/la docente señale, no obstante, en los procedimientos e instrumentos de evaluación puede variar el formato, extensión o procedimiento de evaluación respecto de sus compañeros. Las exigencias de nivel satisfactorio de logro en las calificaciones a partir de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación diferenciada serán similares al resto del curso.

Especialmente, se aplicará evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que presenten problemas de aprendizaje, motores, visuales, auditivos y/o del lenguaje, así como también a los estudiantes extranjeros, provenientes de colegios con programas especiales y estudiantes con problemáticas cognitivas y psicosociales, todos ellos, debidamente certificados (En consideración con el Plan de Apoyo a la Inclusión).

## **Artículo 8: Disposiciones para el fortalecimiento de la evaluación formativa:**

En el proceso global de evaluación, calificación y promoción, la evaluación formativa tendrá un rol estratégico en el mejoramiento de los aprendizajes y la toma de decisiones de la enseñanza. Las actividades de retroalimentación quedarán registradas en el Libro de clases. Cabe señalar que tanto la evaluación formativa, así como las sumativas y las actividades de retroalimentación deben ser planificadas.

### **a) Características de la Evaluación Formativa.**

- El objetivo de la evaluación formativa será obtener información sobre el desarrollo de la implementación curricular en aula, los logros cotidianos y sistemáticos de los estudiantes en el despliegue de las actividades académicas durante el periodo escolar y en un curso determinado, entregará información sobre los déficits de aprendizajes de manera de ajustar los procesos de enseñanza para reforzar y mejorar el logro de los aprendizajes.
- La evaluación formativa incluye la evaluación inicial, diagnóstica y de proceso.
- Permitirá obtener información acerca de la trayectoria académica de los estudiantes en el logro de los objetivos de aprendizajes y toma de decisiones pedagógicas grupales o personalizadas
- Será continua y de procesos, permitiendo orientar o reorientar las prácticas docentes de manera permanente.

### **b) Los objetivos de la evaluación formativa serán.**

- Recoger observaciones de los estudiantes respecto de sus rendimientos y de las estrategias didácticas implementadas por los docentes
- Reflexión del docente y con el grupo curso sobre el rendimiento, analizando los resultados y logros como punto de referencia para evaluaciones posteriores.
- Establecer procedimientos y estrategias de mejora, ajustando la planificación y el repertorio de actividades didácticas, así como los propios procedimientos e instrumentos de evaluación.

**b) Las técnicas e instrumentos de evaluación formativa que se aplicarán serán:**

**Técnicas**

- Ensayos Libres
- Encuestas
- Observación Directa
- Ticket de entrada y salida de clases
- Guías acumulativas
- Revisión de Cuadernos
- Corrección de Actividades
- Elaboración de Proyectos
- Bitácoras de actividades de los estudiantes
- Monitoreo de actividades en aula
- Verificación de logros en momentos de cierre de clases
- Autoanálisis de prácticas docentes
- Etc.

**Instrumentos**

- Escalas de Observación
- Lista de cotejo
- Prueba de ejercicios o comprobación
- Guías de Laboratorio
- Cuestionarios
- Desarrollo de esquemas o mapas conceptuales
- Producciones orales, escritas, plásticas, artísticas, físicas o musicales -
- Ejercicios o actividades aplicación o demostración
- Control error
- Rúbricas
- Etc.

**d) Roles Y Mecanismos De Verificación De La Aplicación De Técnicas E Instrumentos De Evaluación Formativa.**

Roles.

**UTP:** Le corresponderá la orientación, coordinación, retroalimentación y seguimiento del registro de la evaluación formativa. Asimismo, con el equipo directivo considerarán y someterán a reflexión las propuestas de mejora de los

docentes y sugerencias de los estudiantes en los procesos de evaluación formativa.

**Docentes.** Los docentes serán los encargados del diseño, aplicación, análisis, reportes, informes, registros y retroalimentación de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación formativa. Así mismo los docentes podrán proponer y/o sugerir innovaciones y ajustes en el proceso de evaluación formativa dentro del contexto de trabajo colaborativo.

**Trabajo Colaborativo Y Prevención En Casos De Riesgo De Repitencia (Programa De Apoyo A La Promoción):** Se implementará una estrategia entre UTP, PIE y equipo docente, que tendrá como objeto el seguimiento, monitoreo y registro de actividades de evaluación a estudiantes que requieran apoyo sean con necesidades educativas especiales, evaluación diferenciada, repetentes, en refuerzo educativo u otros casos necesidades académicas específicas.

Para el registro de esos casos se dejarán muestras y verificadores de la aplicación de técnicas y procedimientos de evaluación formativa (así como las sumativas) por cada profesor, las asignaturas, sus respectivos cursos y estudiantes, mediante una carpeta individualizada del estudiante que pertenecerá al programa de apoyo a la promoción.

Estos archivos contendrán verificadores de diseño y planificación de la evaluación formativa (y sumativas), reportes de técnicas aplicadas, muestras y registros de instrumentos de evaluación, resultados obtenidos y reportes de análisis con un estudiante, verificadores del libro de clases, con el grupo curso o con el equipo docente, informes académicos y entrevistas a apoderados. Así como reportes de las estrategias de refuerzo o mejora que aplicarán los docentes de cada asignatura.

**Estudiantes.** Les corresponde estar disponibles para colaborar en la aplicación de técnicas e instrumentos de evaluación formativa. Pueden participar de sugerencias novedosas de evaluación, pudiendo hacer uso de celulares, tablets, computadores personales, cámaras fotográficas, uso de correos electrónicos, carpetas virtuales, linot, infografías, etc. Dichos insumos tecnológicos, deberán ser normados y supervisados por el profesor de asignatura que lo solicite, solo con un fin pedagógico, establecido en su planificación. Estas sugerencias podrán ser aceptadas, resguardando el uso responsable de las herramientas y/o dispositivos a utilizar en las diversas asignaturas, dando cumplimiento de lo estipulado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Así también los estudiantes podrán solicitar a que antes de las evaluaciones calificativas, sean evaluados formativamente, siendo informados de los criterios respectivos.

## **Artículo 9: Retroalimentación de los procesos de evaluación**

Será obligatorio para los docentes retroalimentar al grupo curso en el proceso, tanto en las evaluaciones formativas como las sumativas. Junto con entregar la información de los resultados, la retroalimentación en aula tendrá como propósito analizar las fortalezas, debilidades y sugerencias de mejora en el desarrollo de procedimientos evaluativos y los resultados de evaluaciones formativas o sumativas.

En cada evaluación, al menos una de las siguientes actividades de retroalimentación será realizada por el docente:

- a. Monitoreo del desarrollo de actividades tales como tareas de apoyo para la casa, trabajos de investigación, desarrollo de esquemas artísticos o deportivos, trabajos de arte, experimentos de laboratorio, salidas pedagógicas, trabajo en clases entre otras, mediante variadas técnicas tales como observación, lista de cotejo, rúbricas, informe de avance, etc., que permita al docente brindar los apoyos pertinentes y necesarios para el logro de las habilidades, saberes o procedimientos contemplados en la evaluación.
- b. Informes y análisis de corrección o rúbrica de procedimientos desarrollados o instrumentos de evaluación aplicados, análisis de preguntas y sus respuestas, con especial énfasis en los niveles de desempeño o logro alcanzados. Para ello el docente deberá entregar a UTP, el instrumento de evaluación, 5 días previos a la fecha de la evaluación, la tabla de especificaciones, la pauta de corrección o rúbrica.
- c. Retroalimentación personalizada: análisis de procedimientos e instrumentos de evaluación que hayan sido realizados por el estudiante, revisión de preguntas y respuestas, análisis de alternativas de mejora en respuestas y productividad en los procedimientos evaluativos.

## **Artículo 10. Frecuencia de las actividades de evaluación y su calificación.**

Para las evaluaciones con calificaciones se debe considerar:

- a) Los instrumentos de evaluación junto con estar señalados en las planificaciones o diseños de enseñanza, deben ser coherentes con los objetivos de aprendizaje efectivamente cubiertos en aula.
- b) La frecuencia, cantidad de las calificaciones no necesariamente tendrá relación con el número de horas de la asignatura. En efecto, el proceso de evaluación formativa

y sumativa conforman una relación sistemática, así también la relación de estas formas de evaluación con la cantidad de horas y las definiciones de los progresos de los estudiantes. Por lo anterior puede en ocasiones fundamentar ampliarla cantidad de calificaciones de una asignatura. Las decisiones sobre este aspecto de la evaluación, será parte del trabajo colaborativo de UTP y profesores de asignatura y el fundamento técnico será siempre la de los aprendizajes a desarrollar y los desempeños a demostrar de los estudiantes. Las decisiones tomadas serán comunicadas al equipo de profesores, dando a conocer y someter a reflexión las argumentaciones técnicas. Al respecto es necesario considerar los siguientes criterios; *habilidades y aprendizajes relevantes* de una unidad o módulo.

- c) Por lo anterior, la calificación final de una asignatura estará en directa relación con la planificación y el diseño de la estrategia evaluativa formativa y sumativa.
- d) Durante el año 2024 nuestro colegio participará en las evaluaciones y actividades propuestas por el Mineduc y la Agencia de Calidad de la Educación (Pruebas DIA, Simce en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales). El calendario de estas evaluaciones se coordinará en conjunto con Dirección, UTP y coordinadores primer ciclo y PIE de cada asignatura, para su posterior análisis, revisión y remediales respectivas.
- e) Los docentes que apliquen una prueba parcial escrita, ya sea de Unidad de Aprendizaje, Itinerario lector, u otra, tendrán un plazo fijo y no extensible de 5 días hábiles de anticipación a la aplicación de la prueba, entregando a UTP la Tabla de Especificaciones y la Pauta de Corrección de las evaluaciones la que, en reunión con al menos 5 días hábiles antes de realizarse la evaluación, se someterán a diálogo técnico con el fin de revisar los instrumentos señalados, así también con los ajustes necesarios desde el Departamento de Integración.
- f) No se podrá a un mismo curso aplicar dos o más procedimientos de evaluación calificativas en un mismo día. Si por fuerza mayor no se pueda realizar una evaluación calendarizada, se recalendarizará de modo de no afectar esta medida.
- g) El plazo máximo para entregar el instrumento corregido a los estudiantes y registro de calificación tanto en libro de clases como en plataforma Mi Aula, será de 10 días correlativos.
- h) Como referencia se sugiere un número de calificaciones semestrales acorde a las horas de la asignatura en el plan de estudios señalados a continuación:

Asignatura con 1 hora de clase semanal	3 notas mínimas
Asignatura con 2 a 3 horas semanales	4 notas mínimas
Asignaturas con 4 a 5 horas semanales	5 notas mínimas
Asignaturas con 6 a 8 horas semanales	6 notas mínimas.

El número de calificaciones corresponde a notas parciales coeficiente uno semestral en las asignaturas señaladas anteriormente.

- i) Se sugiere que, en la segunda semana de Abril, los profesores deberán tener registradas en el libro de clases a lo menos 1 calificación correspondiente al primer semestre. Para el segundo semestre el plazo será la última semana de agosto con a lo menos una calificación. Lo anterior aplica para todas las asignaturas, salvo para aquellas que cuenten con una hora de clase.

**j) Artículo 11. De la no eximición de Asignaturas**

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

**Artículo 12: Espacios para el diseño y reflexión sobre la evaluación en aula que realizan los docentes en el Establecimiento.**

Los espacios para que los docentes tengan para el diseño y reflexión del proceso de evaluación serán:

**a) La Evaluación en el Diseño de las Planificaciones:**

Las planificaciones deben considerar la evaluación como un componente esencial. Teniendo como foco los objetivos y habilidades de aprendizajes a lograr en la clase y en las unidades didácticas, los docentes deben explicitar los procedimientos de evaluación formativa diversificada y sumativa, así como las retroalimentaciones que realizarán con sus estudiantes. Para lo anterior, se apoyarán en los indicadores de evaluación sugeridos en los programas de estudio.

**b) Espacios y estrategias de Trabajo Colaborativo**

- **La reflexión y análisis del proceso de evaluación en el Consejo de profesores:** La reflexión sobre los procesos de planificación, análisis de la cobertura curricular y rendimientos académicos semestrales, la planificación de actividades en el marco del plan de mejoramiento y análisis de los resultados Simce, son entre otros los espacios e instancias grupales en la que el proceso de evaluación, tanto su diseño, implementación y resultados son objetos del análisis, reflexión y tomas de decisiones efectivas de mejora. De especial relevancia será el análisis y determinación respecto de: criterios de evaluación, evidencias de logro de ellos aprendizajes por asignatura, pertinencia, suficiencia, frecuencia y diversidad de los procedimientos e instrumentos de evaluación, seguimiento de estudiantes en apoyo para la promoción, entre otros aspectos.
- **Diseño de procedimientos instrumentos de evaluación en un contexto de trabajo colaborativo y de diálogo técnico:** si bien el proceso de evaluación de una clase, unidad en una asignatura específica en tiempo determinado es liderado por el docente a cargo, este trabajo no debe ser aislado. UTP, Jefes de Departamentos (Lenguaje y Matemática con el apoyo de PIE) y Dirección no sólo deben monitorear el cumplimiento y formas de entrega de las tablas de especificaciones, rúbricas, lista de cotejo o pautas de corrección, junto a los instrumentos de evaluación impresos o respaldados digitalmente, sino que además establecerán instancias de diálogo técnico de retroalimentación, intercambio buenas prácticas y mejoras en el proceso de evaluación con el equipo docente y con la participación de profesionales de la educación y otros asistentes que sea pertinente. Este trabajo se realizará en jornadas de consejos técnicos y reuniones de Departamentos de las asignaturas.

**Artículo 13: Criterios sobre eximición de evaluaciones calificadas y evaluaciones recuperativas.**

Para los efectos de eximir a estudiantes de evaluaciones calificativas, se considerarán los siguientes casos.

**a) Eximiciones**

- **Razones de salud certificadas:** Serán eximidos de participar en la realización de procedimientos o instrumentos de evaluación sumativas, aquellos estudiantes que, debido a una situación de salud debidamente certificada, no puedan ejecutar lo requerido (Accidentes, licencias, impedimentos temporales, situaciones críticas que

afecten al estudiante en términos emocionales, embarazo entre otras).

- **Estudiantes participes de certámenes Nacionales o Internacionales:** También serán eximidos aquellos estudiantes autorizados a representar al Colegio en certámenes académicos, artísticos, culturales o deportivos, por el tiempo que dure dicha representación.

En los dos casos anteriores los estudiantes tendrán que rendir pruebas recuperativas sobre los aprendizajes respectivos, pudiendo variar el tipo de procedimiento o instrumento. Estas evaluaciones recuperativas se realizarán según los señalado en la letra b, de este mismo artículo y que se señala más adelante

- **Fuerza Mayor:** Serán eximidos también aquellos estudiantes que por fuerza mayor de salud o de traslado de la familia o tutor fuera de la ciudad, no pudieran concluir el calendario de calificaciones. No obstante, para su promoción o repitencia excepcional, se considerará que hayan logrado a juicio de los profesores, los aprendizajes para certificar el nivel, para lo cual serán analizados los verificadores respectivos de los progresos del estudiante sujeto del caso.

**Otras:** Cuando sea pertinentes acorde a casos debidamente analizados y decididos en el consejo de profesores, con los antecedentes respectivos sobre del caso pudiendo ser promovido o no, dependiendo de los progresos evaluados en el periodo escolar debidamente evidenciados y sus verificadores.

**b) Evaluaciones recuperativas:**

Las evaluaciones recuperativas son aquellas que se realizan en un período posterior al fijado de antemano al curso según el calendario dispuesto y que, por razones técnicas justificadas, se deben rendir en un período posterior o bien porque la evaluación realizada no cumplió el criterio de 80% de aprobación del grupo curso. En ambos casos las evaluaciones son recalendarizadas.

La aplicación de las evaluaciones recuperativas se realizará según las siguientes situaciones.

- Por eximiciones temporales debiendo para ello, una vez terminado el período de eximición, disponer los docentes de un calendario de evaluaciones recuperativas, con el Visto Bueno (V B) de la Dirección y UTP y comunicado a los apoderados a los menos con 5 días de anticipación a la realización de las respectivas evaluaciones.

- Por inasistencia justificada del estudiante el día de la realización de la evaluación sumativa. El docente comunicará a UTP la fecha de la realización de la evaluación, la que no podrá exceder los 5 días hábiles de la realizada al resto del curso. La fecha será comunicada al apoderado con al menos 3 días de anticipación.
- En caso de no presentarse a rendir una evaluación y no tener una justificación, el estudiante deberá rendir la prueba pendiente inmediatamente cuando se reintegre a clases. Si el estudiante no la rinde en la fecha propuesta, podrá optar a una nota máxima entre el **4,0 y el 6,0**, dependiendo de los días de atraso en responder la evaluación.
- Las Evaluaciones pendientes podrán ser rendidas durante la hora de clases o después del término de la jornada (16:30 horas), las que serán coordinadas y supervisadas por el profesor de la asignatura.

En los tres casos anteriores los docentes deben entregar a UTP el procedimiento o instrumento de evaluación con las instrucciones precisas respecto de su aplicación. Cuando se trate de un instrumento de evaluación escrito o pauta de preguntas de prueba oral, los aprendizajes evaluados serán los mismos que al resto del curso, con el mismo nivel de dificultad, mismos ítems, pero con reactivos distintos. Las pruebas serán tomadas por UTP o por asistentes de la educación, en ningún caso en horas de clases. Solo en casos de acuerdo escrito entre la Dirección y el docente titular se podrá realizar la evaluación recuperativa de la asignatura en horas de colaboración y debidamente comunicado al consejo de profesores.

**- Medidas en caso de no entrega de trabajo y/o desarrollo de evaluación hasta fines de Semestre.**

En común acuerdo con el Consejo de Profesores y directivos, se determinó que si un alumno no rinde una evaluación o no entrega un trabajo a pesar de que se le solicitó en reiteradas ocasiones a él y su apoderado, se fijaron nuevas fechas de entrega y, aun así, al final del semestre, el alumno no entregó o no realizó dicha evaluación, el profesor podrá calificar con nota mínima 2,0.

- Cuando un 50% o más de los estudiantes del curso obtuvieren una nota menor a 4,0, la evaluación no será considerada para efectos de calificación, debiendo ser repetida antes de 10 días hábiles. en cuyo caso el docente a cargo deberá informar a la UTP o la Dirección de la situación a fin de evaluar en conjunto las medidas remediales que fundadamente consideren pertinentes, a la luz de los antecedentes recogidos y verificados. El procedimiento o instrumento de evaluación recuperativo será aplicado, luego de realizada la retroalimentación al curso respecto de los aprendizajes a reevaluar en la asignatura respectiva.

#### **Artículo 14: Sistema de registro de calificaciones**

- a) Dentro de los procedimientos evaluativos de calificación, se podrá usar tanto la heteroevaluación, como la co-evaluación y la autoevaluación, en todas las Asignaturas, como estrategias diversas que posibilita el ejercicio ético de evaluar el logro de los Objetivos de aprendizaje, habilidades y actitudes, estipulados el currículum
- b) La evaluación sumativa será ponderada como una calificación parcial en cada asignatura y en cada semestre, sea coeficiente 1 en las asignaturas señaladas anteriormente y esta última sus respectivas ponderaciones.
- c) Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes en cada asignatura serán expresados en una escala numérica de 2.0 a 7.0 (Con un decimal, con aproximación de la centésima 5 igual o superior al decimal superior. Ej. Promedio: 3.95 = 4.0; 5,84 = 5,8.). Dicha aproximación se deberá realizar en la sumatoria de promedios semestrales, no así en los promedios finales.
- d) La calificación mínima de aprobación de cada asignatura es cuatro coma cero (4,0), referido al 60% de logro o PREMA (Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable).
- e) Los resultados de las evaluaciones (calificaciones), deben ser entregados por el profesor a los estudiantes en el plazo máximo de 10 días correlativos como máximo, desde el momento en que éstas fueron aplicadas y deben ser consignadas en el Libro de Clases y sistema mi aula durante el mismo plazo.
- f) Cuando se constate una situación significativa de resultados inferiores a la nota mínima de aprobación obtenidos por un curso (20%) señalado en el artículo anterior, los resultados de la evaluación que se reevaluará no serán consignados en el Libro de Clases hasta que se resuelva la situación, según el procedimiento de pruebas recuperativas consignado en al artículo anterior de este reglamento.
- g) Para evaluar los aprendizajes, los estudiantes obtendrán durante el año escolar las siguientes Tipos de Calificaciones: Parciales, Semestrales y Finales:

Calificaciones Parciales: Son las calificaciones coeficiente uno, asignadas durante el semestre, obtenidas en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio. Se expresarán hasta con un decimal. Todas estas calificaciones serán coeficiente uno.

Calificaciones Semestrales: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales en cada una de las asignaturas. Los estudiantes serán

calificados semestralmente en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y se expresará con un decimal, con aproximación.

Calificaciones Finales.- Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales del primer y segundo semestre para cada asignatura y se expresará con un decimal, sin aproximación. El Promedio General, corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante en cada una de las asignaturas y se expresará con un decimal, sin aproximación.

- h) La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción y se registrará semestral y anualmente según los conceptos: Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente.
- i) Los estudiantes que no puedan cursar en forma regular uno o más asignaturas de aprendizaje, debido a alguna enfermedad u otra situación similar, que sea justificado mediante certificado médico, dispondrá de un calendario especial de recuperación de evaluaciones. El período de recuperación de evaluaciones, lo determinará la UTP o Dirección de la Colegio, conjuntamente con el docente a cargo y el estudiante y será informado al Apoderado vía comunicación y/o entrevista personal, según lo estipulado en eximiciones de evaluaciones sumativas consignado en el artículo anterior de este reglamento.

#### **Artículo 15. Promoción de estudiantes.**

En la promoción de los estudiantes considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas del plan de estudios y la asistencia a clases

Respecto del logro de los aprendizajes, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudios del curso.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas reprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tenga un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular, la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes.

#### **Artículo 16. Situaciones de incumplimiento de mínimo de asistencia.**

La directora, en conjunto con el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógico consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Los casos en que se podrá aplicar esta medida serán aquellos debidamente justificados tales como cierre anticipado del año por razones de traslado de la familia por razones laborales fuera de la ciudad o del país o ausencia debidamente justificada con anterioridad, por razones de carácter médico, En ambos casos junto con las calificaciones que le permite al alumnos ser promovido, el director, UTP y equipo docente tendrá evidencia que muestre que el alumno ha logrado los objetivos de aprendizajes de las asignatura del curso.

#### **Artículo 17. Casos especiales de evaluación y promoción por porcentajes menores de asistencia al 85%.**

Se calificará y/o promoverá a los estudiantes según los siguientes casos:

**a) Ingreso tardío de los estudiantes al establecimiento educacional.**

En los casos en que no viniere de otro establecimiento educacional, al estudiante no se le aplicará el mínimo de asistencia como requisito de promoción. En relación a la evaluación sumativa, antes de que sea calificado en las asignaturas, los docentes aplicarán los diagnósticos de habilidades y conocimientos previos necesarios para el buen desempeño académico y el logro de los aprendizajes del nivel, así también se le aplicarán las nivelaciones o refuerzos necesarios, para estar en condiciones similares al resto del curso, para el logro de los aprendizajes.

En los casos en que el estudiante viniere trasladado de otro establecimiento educacional, le serán considerados la asistencia y las notas para su promoción final que informare los informes respectivos del establecimiento educacional anterior. No obstante, se le aplicarán las mismas condiciones promoción que, al resto del curso, acorde al artículo 13.

**b) Ausencia prolongadas razones de salud y/o embarazo.**

En casos de salud debidamente certificados, la ausencia prolongada de un o una

estudiante a clases e inasistencia a evaluaciones sumativas o el cierre del año escolar y habiéndose realizado las evaluaciones recuperativas presenciales y/o no presenciales dependiendo del caso, las que consideradas junto a las calificaciones que hubiere obtenido en condiciones de asistencia regular, la Dirección y el Consejo de Profesores podrán decidir su promoción, toda vez que las evidencias y sus respectivos verificadores muestren que ha logrado los objetivos de aprendizaje del nivel.

c) Ausencias Prolongadas por representación de los alumnos en certámenes nacionales o internacionales.

Si por razones representación del establecimiento educacional un estudiante se ausentare prolongadamente a clases, impidiéndole la asistencia regular a las evaluaciones sumativas y el cierre del año escolar regular, habiéndose realizados evaluaciones recuperativas presenciales y/o no presenciales dependiendo del caso, las que junto a las calificaciones que hubiere obtenido en condiciones de asistencia regular, la Dirección y el Consejo de Profesores podrán decidir su promoción, toda vez que las evidencias y sus respectivos verificadores muestren que ha logrado los objetivos de aprendizajes del nivel.

**Artículo 18. Instancias de comunicación y toma de decisiones sobre proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos y apoderados.**

- a) Los estudiantes y apoderados serán informados bimensualmente del progreso de las calificaciones y evaluación de sus pupilos, a través de la reunión de padres y apoderados y/o entrevistas con el profesor jefe
- b) Los estudiantes y apoderados serán informados mediante dos informes de avance y un informe final semestral y un informe anual de la situación académica de sus pupilos, en los que se señalarán las calificaciones y el logro de objetivos prioritarios, objetivos transversales y recomendaciones para la mejora para el estudiante y estrategias de apoyo de la familia.
- c) Al finalizar el año escolar el apoderado recibirá de parte del establecimiento educacional un certificado anual de estudios, informando la situación académica de los estudiantes, así como su situación de reprobación o promoción del nivel educativo o curso.

**Artículo 19. Espacios para reflexión y toma de decisiones entre los integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los alumnos.**

- El Consejo de Profesores junto con ser la instancia de reflexión y análisis tendrá carácter resolutivo respecto de las estrategias de planificación, formas, tipos,

procedimientos, instrumentos, remediales en el proceso de evaluación, teniendo para ello en consideración información sistematizada del proceso de evaluación, progreso y logros de los aprendizajes. Las decisiones en ningún caso vulnerarán la autonomía docente, por lo que se darán siempre en el marco del trabajo colaborativo.

- Consejos de profesores ampliados con la participación de asistentes de la educación sean profesionales, asistentes de convivencia o de aula, asesores u otros similares, tendrán un carácter consultivo respecto del proceso de evaluación. Las opiniones, sugerencias o aportes realizadas en estos consejos ampliados serán sometidos a las decisiones del consejo de profesores propiamente tal.
- La Dirección tendrá el deber de informar los criterios, calendarios, estrategias y resultados de las evaluaciones internas y externas al Consejo Escolar y consultará sus opiniones, sugerencias y aportes, los que serán informados y sometidos a las decisiones en el consejo de profesores
- La Dirección tendrá el deber de informar a los apoderados y a toda la comunidad escolar los resultados del cumplimiento de los objetivos institucionales, los logros de aprendizajes y resultados en las mediciones externas en la Cuenta Pública Anual.

## **Artículo 20. Promoción y repitencia de estudiantes que no cumplan los criterios para la promoción automática.**

La toma de decisiones respecto de que un alumno en riesgo de repetir sea promovido o no, se establecerá en el contexto de desarrollo de las estrategias realizadas con estos casos.

Al respecto se señala las estrategias previas a la finalización del año escolar y las posteriores:

### **a) Estrategias Previas**

#### **a.1) Prevención de dificultades**

- **Antecedentes de la Trayectoria Académica:** Los estudiantes repitentes y/o los que por los antecedentes de su trayectoria académica sean considerados en riesgo de repitencia, serán formalmente ingresados, previa autorización del apoderado, al *Programa de Apoyo a la Promoción*, que incluirá al tradicional Reforzamiento Académico.
- **Identificación de dificultades académicas específicas.** Junto a los antecedentes que los estudiantes presenten para la realización de Adecuaciones Curriculares y la Evaluación Diferenciada en el caso que así califiquen y que son de atención del PIE

o del Programa Psicopedagógico, el establecimiento identificará estudiantes con dificultades académicas específicas, producto de un retraso pedagógico en el desarrollo de saberes, habilidades o hábitos de estudios, dada las calificaciones de bajo rendimiento que presentaran los estudiantes al tercer mes de iniciado el año escolar (30 de mayo).

- **Identificación e intervención temprana de situaciones socioafectivas:** Junto a los antecedentes proporcionados por la Unidad de Convivencia Escolar, si se diera el caso de que el profesor jefe, docentes de asignatura u otro funcionario observare en un estudiante cambios socioafectivos que pudieran ser indicio de una situación de desarrollo complejo o de afectación de derechos por parte de terceros, informará acorde al protocolo correspondiente. La Unidad de convivencia, psicóloga (o) y el profesor jefe o quien corresponda por el Reglamento Interno, aplicarán los protocolos correspondientes, aplicará un plan de atención en la que se contemplen apoyos específicos en área socioafectiva y coordinará además con UTP, los apoyos específicos en el área académica, pudiendo ser el caso parte del Programa de Apoyo a la Promoción.

**a.2) Monitoreo, identificación y apoyo temprano a los estudiantes con dificultades.**

Una vez recabado los antecedentes señalados en el acápite anterior, tomadas las decisiones en el consejo de profesores respecto de los estudiantes que integraran el Programa de Apoyo a la Promoción, se desplegarán acciones en coordinación con los programas tales como la Unidad de Convivencia y PIE, así como el desarrollo de estrategias específicas de atención psicopedagógica y psicológica y sus respectivo monitoreo mediante reuniones de coordinación, intercambio de información, análisis de estrategias, ajustes y registro de verificadores de las acciones realizadas con los estudiantes.

**b) Estrategias Posteriores. Estrategias específicas en casos de estudiantes del Programa de Apoyo a la Promoción (En riesgo de repitencia).**

Una vez conformado el grupo de estudiantes del Programa de Apoyo a la Promoción, UTP propondrá un plan de trabajo de implementación y desarrollo de este programa preventivo de la repitencia, considerando las siguientes estrategias.

- Evaluación diferenciada
- Refuerzo Académico en aula y en grupos especiales
- Cuaderno con tareas especiales

- Trabajo colaborativo de pares estudiantes en aula
- Retroalimentación Personalizada de Evaluaciones formativas o sumativas.
- Entrevista con los apoderados y formas de compromiso de apoyo en el familia u hogar.

**c) Toma de decisión de repitencia excepcional.**

Luego de que uno o más estudiantes integrantes del Programa de Apoyo a la Promoción u otros que no siendo parte del Programa, no lograren los requisitos mínimos de rendimiento formales para la promoción y que habiendo lo logrado, presentare rezagos significativos en el logro de los aprendizajes en una o más asignaturas, la Dirección y el equipo directivo, analizará deliberativamente la situación, considerando la visión del apoderado y del estudiante, luego de lo cual decidirán fundadamente.

Junto a la decisión anteriormente señalada, se acompañará un informe con los respectivos registros y verificadores, elaborado por UTP, en colaboración con el profesor jefe y profesionales que hayan participado del proceso de la trayectoria académica y de formación del estudiante en el año. Este informa considerará

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno en el año;**
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros del grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.**
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.**

Es relevante que para la elaboración de este informe revisar los registros de evaluaciones formativas, las evaluaciones calificativas, las actividades de retroalimentación, las actividades de refuerzos, actividades de diagnóstico, derivación, acompañamiento y/o orientación socioemocional del estudiante. Así también se entrevistará previamente al apoderado con propósitos informativos y consultivos. El encargado de esta entrevista será el profesor jefe y dispondrá para ello, un protocolo de entrevista semiestructurada.

d) Toma de decisiones de la Situación Final y Estrategias al año siguiente de la Promoción o Repitencia de los Estudiantes del programa de Apoyo a la Promoción.

- **Promovido:** Si el estudiante presentara asignaturas con notas deficientes o inferior a la nota de aprobación o aprendizajes específicos con niveles de logro iniciales, pero de brecha no considerable con lo logrado por los demás estudiantes del curso y considerando que la continuidad en el grupo curso le será beneficioso para su desarrollo integral, será promovido. No obstante, tendrá al año siguiente un acompañamiento intensivo focalizado y con seguimiento en las asignaturas y aprendizajes deficientes o con rezago, en el marco del Programa de Apoyo de la Promoción.

- **Repitencia Excepcional.** Si el estudiante presentare asignaturas con notas deficientes en un intervalo inferior considerable (1/2 punto o más de promedio inferior) a la nota de aprobación o aprendizajes específicos con niveles de logro iniciales, pero de brecha considerable con lo logrado por los demás estudiantes del curso y considerando que la repetencia no tendrá consecuencias significativas en su bienestar emocional, será repitente. No obstante, tendrá al año siguiente un acompañamiento intensivo focalizado y con seguimiento en las asignaturas y aprendizajes deficientes o con rezago, en el marco del Programa de Apoyo de la Promoción.

#### **Artículo 21. Consideraciones sobre el rendimiento académico, repetencia y continuidad de la matrícula.**

El rendimiento de los estudiantes no será motivo para la no renovación de la matrícula y podrán repetir una vez un curso en el nivel de enseñanza básica, no por ello ser cancelada su matrícula.

## **Artículo 22. Medidas para casos de plagio o copia**

La falta de honestidad en una prueba será abordada de la siguiente manera: El estudiante que sea sorprendido con evidencias concretas tales como: torpedos, copias directas del cuaderno o libros de textos, cambios de pruebas, celulares, sustracción de pruebas, entre otros. Será sancionado según el Reglamento Interno como una falta Gravísima. La situación será comunicada al Apoderado(a) y consignada en la hoja de vida del estudiante. La reiteración de una falta asociada a la falta de honestidad en el rendimiento de una prueba será sancionada con la condicionalidad, previa citación al apoderado.

## **Artículo 23. Mecanismos de revisión, modificación y aprobación del Reglamento de Evaluación.**

El Equipo Directivo y Técnico Pedagógico presentará una propuesta de Reglamento de Evaluación indicando las modificaciones respectivas acorde a las instrucciones del Ministerio de Educación o por sugerencias recepcionadas en consulta o en ocasión de observaciones técnicas y normativas realizadas por integrantes de la comunidad escolar. En la medida que estas sugerencias se ajusten al decreto 67 de 2018 de Mineduc, se dará curso a la propuesta de modificación.

La propuesta de Reglamento de Evaluación o la sugerencia de modificación pertinente serán consultadas y analizadas por el consejo de profesores, así como también será informada al consejo escolar. Una vez realizada estas acciones, la Dirección y UTP, editarán la propuesta final y someterá consideración la propuesta final de Reglamento de Evaluación o su modificación.

La propuesta de Reglamento de Evaluación o sus modificaciones serán comunicadas a los apoderados, señaladas en la página web del colegio y serán cargada en el sistema SIGE del Ministerio de Educación dispuesto para tales fines.

## **Artículo 24. Actas de Evaluación, Calificación y Promoción y Certificados.**

Las actas de registros de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso la nómina de los estudiantes matriculados y retirados de cada curso durante el año, señalando su número de RUT o número de identificación provisorio, las calificaciones finales de las asignaturas, el promedio final, el porcentaje de asistencia y la situación final de correspondiente. Estas actas se generarán por el sistema SIGE o en su efecto, por razones calificadas serán provistas en formas manuales y remitidas al Departamento Provincial de Educación que las enviará al registro curricular de la región. Copias de estas estarán disponibles en el colegio.

Todos los estudiantes tendrán su situación académica resuelta al término del año escolar, lo que será refrendado en el certificado de estudios, la licencia de Enseñanza Básica otorgado por el Ministerio de Educación.

Los certificados de estudio no serán retenidos por ningún motivo en este establecimiento educacional.

**Artículo 25. Casos de fuerza mayor que impidan la evaluación, calificación y promoción en el Colegio.**

En caso de fuerza mayor calificados y excepcionales (desastres naturales, accidentes, etc.) que impidan al Colegio, la continuidad de la prestación del servicio o que no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar prejuicios a los estudiantes, el Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo en la esfera de su competencia arbitrará las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar entre otras, suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios, concentraciones de notas, informes de personalidad, etc.

**Artículo 26. Situaciones no previstas en este Reglamento de Evaluación y rol del Departamento Provincial de Educación.**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en este Reglamento serán conocidas y resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación. El colegio, en estos casos se reserva el derecho de presentar un recurso de reposición o de apelación.